



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

LA COMISION EUROPEA

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

BRUSELAS, 19 DE NOVIEMBRE 2007



Bruselas, 19 de noviembre 2007

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre la Comisión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo

- En las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno celebradas en Río de Janeiro, Madrid, Guadalajara y Viena, los Estados miembros de la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe se comprometieron a reforzar la actual asociación estratégica entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, voluntad que ha quedado reflejada en las Comunicaciones de la Comisión Europea «Una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina»¹ y «Una asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo»².
- El Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, «el Banco») es una organización pública internacional cuyo propósito es contribuir a acelerar el desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros en desarrollo de la región de América Latina y el Caribe. El Banco se ha convertido en el mayor prestamista multilateral de América Latina y el Caribe, así como en uno de los principales proveedores de asistencia técnica a fondo perdido.
- La Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión») y el Banco colaboran ya activamente en temas de cooperación al desarrollo en América Latina y el Caribe. Ambas Partes comparten diversos ámbitos prioritarios en los que desean reforzar su actual colaboración.
- Ambas Partes consideran que la profundización y ampliación de su actual cooperación, teniendo debidamente en cuenta sus ventajas comparativas respectivas, redundarán en una mayor eficacia de sus actividades en ambas regiones.
- Ambas Partes convienen en que un nuevo Memorando de Entendimiento, que suponga una continuación del firmado el 16 de mayo de 2002, proporcionaría un marco de trabajo adecuado para la futura cooperación interinstitucional.

1. OBJETO

La Comisión y el Banco acuerdan profundizar su colaboración, aplicando y desarrollando estrategias y programas comunes en el ámbito de la cooperación, a fin de contribuir a mejorar el desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe.

La Comisión y el Banco acuerdan que su colaboración podrá abarcar:

- a) acuerdos específicos a cuya aplicación contribuiría la existencia de coordinación, estrategias comunes y actividades, iniciativas y programas emprendidos conjuntamente; b) consultas e intercambios de información; c) la coordinación de la programación plurianual de

¹ COM(2005) 636 final de 8.12.2005.

² COM(2006) 86 final de 2.3.2006.

las acciones; d) actividades complementarias de ambas instituciones en iniciativas conjuntas y e) la visibilidad de las respectivas contribuciones.

2. PRIORIDADES COMUNES PARA LA COLABORACIÓN

La Comisión y el Banco han decidido concentrar su colaboración en los siguientes ámbitos prioritarios comunes:

- cohesión social y reducción de la pobreza,
- integración regional y desarrollo del comercio,
- energías renovables y eficiencia energética,
- cambio climático,
- estadísticas.

3. DISPOSITIVO DE COOPERACIÓN

La Comisión y el Banco podrán, dentro de sus respectivos marcos políticos, coordinarse y consultarse en asuntos de interés común, a fin de que sus respectivas actividades sean compatibles y coherentes. Dentro de los ámbitos prioritarios comunes, descritos en el anterior punto 2, la coordinación entre las Partes se plasmará en:

3.1. Consultas para definir las bases de una mayor colaboración, que incluirán:

- el análisis de las situaciones políticas y económicas regionales,
- el análisis de las tendencias globales y su impacto en la región,
- el intercambio de información y el diálogo en materia de políticas y estrategia,
- el desarrollo de planteamientos comunes sobre temas globales,
- asuntos específicos de interés común.

3.2. Iniciativas conjuntas de planificación plurianual con vistas a la coordinación de actividades, como por ejemplo:

- un acuerdo sobre una estrategia o iniciativa común,
- un documento descriptivo de las acciones que podrían acometerse, así como de los métodos y objetivos.

3.3. Reuniones para reforzar y analizar la colaboración

- La Comisión y el Banco podrán celebrar reuniones anuales de equipos de altos responsables a fin de analizar el proceso de colaboración y el desarrollo de la programación y estudiar iniciativas conjuntas o nuevos ámbitos de colaboración posibles.
- Asimismo, fomentarán los contactos periódicos y el intercambio de información entre sus respectivos responsables geográficos y locales encargados de determinados países y sectores de actividad, así como entre sus delegados residentes en los países socios, incluidos los funcionarios responsables de la ejecución de programas y proyectos.
- La Comisión y el Banco podrán convocar, en relación con problemas puntuales, reuniones de altos funcionarios de cada institución para tratar de cuestiones estratégicas.

- Cada institución designará una unidad u oficina responsable de la preparación, coordinación, elaboración de informes y seguimiento de dichas reuniones. En la Comisión Europea, se encargará de ello la Unidad G.1. de la Dirección General de Relaciones Exteriores. En el Banco, lo hará la Oficina en Europa (SOE) situada en París. Todo cambio en estas designaciones deberá notificarse por escrito a la otra Parte.

4. SECTORES PRIORITARIOS DE COLABORACIÓN

Conforme al mecanismo descrito en el anterior punto 3 y reconociendo la importancia y el papel fundamental de los siguientes sectores prioritarios, la Comisión y el Banco acuerdan compartir experiencias y estudiar oportunidades para la colaboración en materia de:

4.1. *Cohesión social y reducción de la pobreza*

- Promoviendo con los gobiernos interesados el **análisis social** y la elaboración de políticas en relación con:
 - el fomento de la cohesión social, incluida la política fiscal,
 - el diálogo social entre los diversos participantes de la sociedad civil,
 - unas condiciones laborales dignas,
 - la promoción de mecanismos de protección social,
 - medidas para fomentar la responsabilidad social de las empresas.
- Participando en el Grupo de Trabajo sobre la Cohesión Social (entre el FMI, el BM, el BID y la CE).

4.2. *Integración regional y desarrollo del comercio*

- Apoyando la integración económica y social.
- Consolidando el desarrollo de las instituciones regionales.
- Contribuyendo a transformar el proceso de integración regional en instrumentos eficaces que propicien la integración global, la competitividad y el crecimiento, en particular, para los pequeños mercados regionales.
- Reforzando el papel de la sociedad civil y la cultura en el proceso de integración regional.
- Apoyando las pequeñas y medianas empresas para promover su integración en el proceso de desarrollo económico y comercial mediante programas destinados a favorecer:
 - a) la competitividad; b) el desarrollo de fuentes de financiación; c) el acceso al mercado; d) las relaciones con grandes empresas; y e) el desarrollo del capital humano, social y cultural.

4.3. *Energías renovables y eficiencia energética*

- Promoviendo las energías renovables, la eficiencia energética y los biocarburantes.
- Fomentando los programas sociales para el abastecimiento energético en las zonas rurales basado en las energías renovables.

- Impulsando la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración (IDT&D) en lo tocante a las tecnologías limpias y promoviendo políticas medioambientales.
- Fomentando medidas en favor de la eficiencia energética.

4.4. *Cambio climático*

- Promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.
- Intensificando la participación de América Latina en los debates sobre el cambio climático con el fin de reforzar la cooperación global en lo que respecta a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Apoyando mecanismos que recompensen financieramente las reducciones de emisiones y contribuyan al desarrollo económico.
- Alentando el desarrollo de un marco jurídico y la armonización regional.
- Desarrollando las capacidades de adaptación de América Latina.
- Facilitando la transferencia de tecnologías que contribuyan a mitigar el cambio climático y a la adaptación al mismo.

4.5. *Estadísticas*

- Fomentando la armonización de los métodos estadísticos y mejorando la comparabilidad de los datos.
- Promoviendo el intercambio de datos, metadatos, métodos y otros instrumentos estadísticos mediante sistemas de información compatibles.
- Intercambiando experiencias y procurando el enriquecimiento recíproco merced a las actividades actuales y futuras de cooperación en materia de estadísticas regionales.
- Reforzando el desarrollo de los indicadores necesarios para apoyar otros sectores prioritarios de interés.
- Promoviendo las capacidades de los organismos públicos de estadística.

5. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

5.1. *Instrumentos no financieros*

La Comisión y el Banco podrán realizar actividades de colaboración como:

- **Evaluaciones conjuntas:** evaluación conjunta de determinados programas y asuntos relacionados con el desarrollo.
- **Seminarios y talleres:** seminarios y grupos de trabajo conjuntos y consultas sobre cuestiones temáticas y técnicas.
- **Comisiones de servicio e intercambios de personal:** conforme a sus políticas respectivas intentarán promover los intercambios de miembros de su personal para fomentar la puesta en común de conocimientos y el espíritu de cooperación en asuntos de interés mutuo.
- **Hiperenlace Internet recíproco:** creación de un hiperenlace Internet al sitio Web de la otra Parte a fin de facilitar el acceso de terceros a la información.

5.2. *Instrumentos financieros*

La Comisión y el Banco podrán colaborar mediante:

- **Cofinanciación paralela:** financiando independientemente diferentes componentes de un proyecto o programa dado o proyectos y programas interrelacionados.
- **Cofinanciación mixta:** compartiendo la financiación de un proyecto o programa.
- **Otras disposiciones:** sin perjuicio de sus respectivas políticas operativas, definiendo otras disposiciones (incluidas disposiciones no financieras) que consideren adecuadas para alcanzar los objetivos del presente Memorando.

6. **EVALUACIÓN**

La Comisión y el Banco reconocen la importancia del seguimiento y la evaluación para mejorar la calidad de los resultados. Por consiguiente, cuando faciliten financiación paralela o conjunta destinada a proyectos o programas, las Partes coordinarán sus actividades en lo que respecta al seguimiento y las evaluaciones, sin perjuicio de los posibles acuerdos que puedan firmarse en cada caso. Los resultados de la evaluación se publicarán de conformidad con las disposiciones de cada una de las Partes. Estos resultados se presentarán también en todas las reuniones de análisis mencionadas en el punto 3.3. anterior que se organicen entre la Comisión y el Banco.

7. **VISIBILIDAD**

La Comisión y el Banco harán todo lo posible para dar visibilidad a su asociación y a sus respectivas contribuciones en la futura cooperación. La publicidad y las actividades conexas se realizarán de conformidad con las disposiciones de las respectivas instituciones. Cuando desarrollen tales actividades, las Partes podrán tener en cuenta lo siguiente:

- La elaboración de planes de comunicación específicos destinados a un público concreto durante la ejecución del proyecto.
- La preparación de acontecimientos para dar publicidad a la asociación.
- Se prestará atención a: a) actividades descentralizadas, b) actividades coordinadas localmente y c) reuniones sobre el terreno.
- Cuando se trate de operaciones cofinanciadas, la Comisión y el Banco acordarán los mecanismos para garantizar la apropiada visibilidad de ambas instituciones.
- La Comisión y el Banco realizarán esfuerzos razonables y apropiados para informar a sus respectivos países prestatarios/beneficiarios y a sus sociedades civiles de la procedencia de las subvenciones y préstamos. Deberá informarse a todas las agencias ejecutivas u otras partes involucradas en un proyecto cofinanciado de la existencia de cualquier acuerdo de financiación o coordinación entre el Banco y la Comisión en relación con dicho proyecto.

8. **COSTE DE LA FINANCIACIÓN**

Los mecanismos apropiados para compartir los costes administrativos derivados de la ejecución de actividades, proyectos o programas en virtud del presente Memorando se

determinarán, caso por caso, de conformidad con las normas financieras y los reglamentos aplicables de cada organización.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas instituciones y podrá ser modificado mediante acuerdo escrito de ambas Partes.

10. DURACIÓN

El presente Memorando tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor, duración que podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las Partes, sin perjuicio de posibles evaluaciones que dichas Partes consideren apropiadas. El presente Memorando sustituye el Memorando de Entendimiento firmado entre las Partes el 16 de mayo de 2002.

11. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las dos Partes podrá resolver el presente Memorando siempre que lo comunique por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación. No obstante, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que tal resolución no perjudique ninguna actividad en curso con arreglo al presente Memorando.

12. VARIOS

Ningún elemento del presente Memorando debe entenderse como un compromiso de financiación por parte de la Comisión o del Banco. Todo compromiso de ese tipo quedará reflejado en acuerdos independientes que la Comisión y el Banco podrán celebrar en virtud del presente Memorando, sin perjuicio de sus disposiciones, procedimientos y aprobaciones internas aplicables. Por otra parte, el presente Memorando de no representa ningún compromiso de una de las Partes de dar un trato preferente a la otra en ningún asunto, independientemente de que figure o no en el mismo.

Todo intercambio de información entre la Comisión y el Banco contemplado en el presente Memorando y todas las actividades emprendidas con arreglo al mismo serán coherentes con sus disposiciones y procedimientos respectivos sobre divulgación de información. Además, sin perjuicio de tales disposiciones y procedimientos, las Partes podrán hacer público el presente Memorando.

Dando fe de lo que antecede, los abajo firmantes, debidamente facultados a tal fin, suscriben el presente Memorando de Entendimiento con efectos a partir del 19 de noviembre de 2007.

Bruselas, 19 de noviembre 2007

COMISIÓN EUROPEA
Benita Ferrero-Waldner
Comisaria de Relaciones Exteriores

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Luís A. Moreno
Presidente

Joaquín Almunia
Comisario de Asuntos Económicos y Monetarios